

DECRETO No. 404

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que mediante Acuerdo Ejecutivo se reforzaron las asignaciones presupuestarias del referido Ramo por un valor de **\$16,500,000**, provenientes de lo que va a percibir durante el período de abril a junio de 2016.
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 11 de la referida Ley, los recursos provenientes de la presente Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se otorgarán recursos provenientes de la Contribución Especial por **\$4,847,000** para cubrir el pago de un bono de \$200 exento de impuestos para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial y personal de seguridad de los Centros Penales; **\$2,500,000** para entregar un bono por la misma cantidad y período a miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad; **\$500,000** que se utilizarán para la formación de agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública; **\$953,000** para la ampliación del Programa "Yo Cambio" en los diferentes Centros Penales; **\$1,500,000** para la ampliación y fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo"; **\$1,700,000** para financiar la dinamización deportiva y cultural de espacios públicos, así

como la mejora en su infraestructura, en el marco del Programa "Actívate"; además, se destinarán recursos por **\$1,600,000** para la reparación de 116 Escuelas Públicas, ubicadas en 10 municipios de los 81 sectores priorizados; **\$1,200,000** para la incorporación de 4,000 adolescentes al Sistema Educativo, incluyendo el Sistema de Modalidades Flexibles; **\$300,000** para brindar atención psicosocial a 70,000 estudiantes en 116 Escuelas Públicas; así como **\$1,400,000** para fortalecer la atención médica a víctimas de violencia en la Red Hospitalaria a nivel nacional.

- V. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2016, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en el Apartado III - GASTOS, se aumenta la Presidencia de la República con **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**; el Ramo de Hacienda con **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00)**; el Ramo de la Defensa Nacional con **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00)**; el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,700,000.00)**; el Ramo de Educación con **TRES MILLONES CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00)**; y el Ramo de Salud con **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,000.00)**; totalizando el monto de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00)**; y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00)**. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00)**; Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, con **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,000.00)**; Academia Nacional de Seguridad Pública con **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00)** y la Unidad Técnica Ejecutiva con **CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,000.00)**.

 **POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00)** las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	58 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
08 Secretaría de Cultura		100,000		50,000	100,000	50,000	150,000
2016-0500-3-06-02-21-1 Fondo General	Servicios Culturales Nacionales	100,000			100,000		100,000
22-1 Fondo General				50,000		50,000	50,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas			150,000		150,000		150,000
2016-0500-3-08-01-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador-Gastos Corrientes		150,000		150,000		150,000
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		1,700,000			1,700,000		1,700,000
2016-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	1,700,000			1,700,000		1,700,000
Total		1,800,000	150,000	50,000	1,950,000	50,000	2,000,000

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
17 Financiamiento al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador y Apoyo al Desarrollo Local			
2016-0700-3-17-02-22-1 Fondo General	Apoyo al Desarrollo Local	800,000	800,000
Total		800,000	800,000

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional		2,500,000	2,500,000
2016-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	2,500,000	2,500,000
Total		2,500,000	2,500,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional			400,000			400,000		400,000
2016-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior		400,000			400,000		400,000
05 Seguridad Pública		4,526,400				4,526,400		4,526,400
2016-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración Eficacia Policial	6,800				6,800		9,800
02-21-1 Fondo General		4,519,600				4,519,600		4,519,600
06 Administración del Sistema Penitenciario		264,600	719,600		233,400	984,200	233,400	1,217,600
2016-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	264,600	719,600		233,400	984,200	233,400	984,200
02-21-1 Fondo General								233,400
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades				556,000		556,000		556,000
2016-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes			500,000		500,000		500,000
02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes			56,000		56,000		56,000
Total		4,791,000	1,119,600	556,000	233,400	6,466,600	233,400	6,700,000

3100 RAMO DE EDUCACIÓN

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
05 Educación Básica		1,900,000
01 Atención a Educación Básica	Atender y brindar enseñanza y aprendizaje de calidad a niños y niñas, en la educación básica, implementando iniciativas y programas que eviten al máximo la repetición y la deserción escolar.	1,900,000
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,200,000
06 Implementadoras de Programas Educativos	Apoyar financieramente a diversas Instituciones, que contribuyan a ejecutar programas, planes y acciones institucionales. Incluye el valor de \$1,013,029 destinado a varias entidades, según Dictamen No. 78, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto. Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP) 1,200,000	1,200,000
Total		3,100,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Educación Básica		300,000	1,600,000	300,000	1,600,000	1,900,000
2016-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	300,000		300,000		300,000
22-1 Fondo General			1,600,000		1,600,000	1,600,000
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,200,000		1,200,000		1,200,000
2016-3100-3-07-06-21-1 Fondo General	Implementadoras de Programas Educativos	1,200,000		1,200,000		1,200,000
Total		1,500,000	1,600,000	1,500,000	1,600,000	3,100,000

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional 2016-3200-3-01-03-21-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	1,400,000	1,400,000
		1,400,000	1,400,000
Total		1,400,000	1,400,000

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones descentralizadas, conforme se indica a continuación:

0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingresos Corrientes		150,000
16 Transferencias Corrientes		150,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	150,000	
Total		150,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Actividades Deportivas 2016-0501-3-02-01-21-1 Fondo General	Deporte Comunal	150,000	150,000
		150,000	150,000
Total		150,000	150,000

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

INGRESOS

Ingresos de Capital		800,000
22 Transferencias de Capital		800,000
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	800,000	
Total		800,000

EGRESOS

En la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo al Desarrollo Local, adiciónase la Línea de Trabajo 10 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos.

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Apoyo al Desarrollo Local		800,000
10 Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos	Desarrollar actividades que permitan mejorar infraestructura en espacios públicos que contribuyan a la seguridad ciudadana y convivencia	800,000
Total		800,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
04 Apoyo al Desarrollo Local		25,000	775,000	25,000	775,000	800,000
2016-0505-3-04-10-21-1 Fondo General	Mejora de Infraestructura en Espacios Públicos	25,000		25,000		25,000
22-1 Fondo General			775,000		775,000	775,000
Total		25,000	775,000	25,000	775,000	800,000

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

INGRESOS

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		500,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	500,000	
Total		500,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública							
2016-2401-2-02-01-21-1 Fondo General	Formación Académica	398,423	16,551	85,026	414,974	85,026	500,000
		398,423	16,551		414,974		414,974
22-1 Fondo General				85,026		85,026	85,026
Total		398,423	16,551	85,026	414,974	85,026	500,000

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		56,000
16 Transferencias Corrientes		56,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	56,000	
Total		56,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

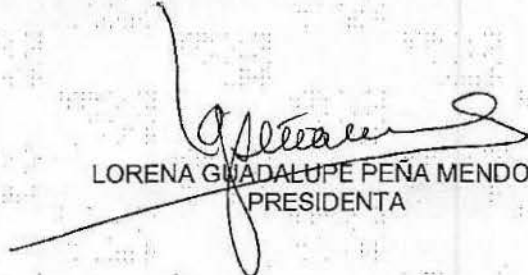
Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Gerencia Programa de Protección	56,000	56,000	56,000
2016-2402-2-01-03-21-1 Fondo General		56,000	56,000	56,000
Total		56,000	56,000	56,000

- B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,500,000.00)**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 22 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. La bonificación será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de Seguridad de los Centros Penales; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, la cual estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

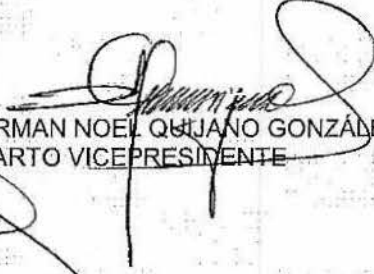



LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA


JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE



SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO


MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO


REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO


JACKELINE NOEMI RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO


ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

OALR/wjgc




.... 11

DECRETO No. 404


SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda



Constancia No 2674

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar que el Decreto Legislativo No. 404, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 110, Tomo No. 411, correspondiente al catorce de junio del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL, San Salvador, catorce de junio de dos mil dieciséis.


Mercedes Aida Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

